



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS,

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA

TEMA:

**“EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL Y SU INOBSERVANCIA EN LA
APLICACION DE LA JUSTICIA INDIGENA EN EL CANTON OTAVALO, AÑO 2021”**

AUTORA:

ESTRELLA ALEJANDRA MONTOYA MAYA

CARRERA:

DERECHO

TUTOR:

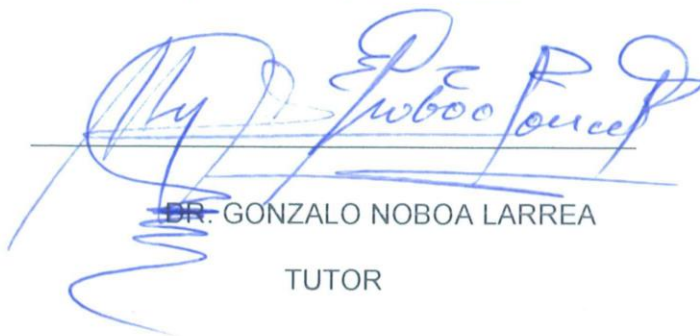
DR. GONZALO NOBOA LARREA

2023

DECLARACION DE AUTORIA

Yo, DR. GONZALO NOBOA LARREA, en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación, designado por disposición del Honorable Consejo, bajo juramento **CERTIFICO:** que la señorita **ESTRELLA ALEJANDRA MONTOYA MAYA**, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, carrera derecho, considero que dicho trabajo reúne los requisitos pertinentes en esta titulación respecto a la modalidad del proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada; con el tema **“EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL Y SU INOBSERVANCIA EN LA APLICACION DE LA JUSTICIA INDIGENA EN EL CANTON OTAVALO AÑO 2021”** habiendo trabajado conjuntamente en desarrollo de este documento, constando el mismo de la autoría del egresado por lo cual cuenta con méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad facultando al interesado hacer uso de la presente en los trámites referentes a su titulación, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del respectivo jurado.



DR. GONZALO NOBOA LARREA
TUTOR

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

Yo, **ESTRELLA ALEJANDRA MONTOYA MAYA**, portadora de la cédula N° 1501234924 egresada de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaró en forma libre y voluntaria que el presente Trabajo de investigación, con el tema **“EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL Y SU INOBSERVANCIA EN LA APLICACION DE LA JUSTICIA INDIGENA EN EL CANTON OTAVALO AÑO 2021”** ha sido realizado por mi persona con la dirección del tutor, Dr. Gonzalo Noboa Larrea, docente de la carrera ha señalada, por tanto, es de mi autoría en tal sentido, debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se han elaborado en base de la recopilación bibliográfica, tanto de libros revistas, medios de comunicación, publicaciones y demás formas necesarias para la producción de este investigación.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Estrella Montoya Maya".

ESTRELLA ALEJANDRA MONTOYA MAYA

20230201002P01245

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGA: ESTRELLA ALEJANDRA MONTOYA MAYA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día martes veintidós de agosto de dos mil veintitrés, ante mí DOCTOR HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparece la señorita Estrella Alejandra Montoya Maya, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en el Barrio 13 de Abril, parroquia San Miguel, cantón San Miguel, provincia Bolívar, y de tránsito por esta ciudad, con celular número: cero nueve seis nueve nueve dos siete uno tres cuatro, correo electrónico: alemontoya270895@gmail.com; a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía en base a la que procedo a obtener su certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, del Registro Civil, mismo que agrego a esta escritura como documento habilitante; bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada que a celebrarla procede, libre y voluntariamente.- En efecto juramentado que fue en legal forma previa las advertencias de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, declara lo siguiente: "Que previo a la obtención del Título de Abogada en la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente proyecto de investigación, titulado: **"EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL Y SU INOBSERVANCIA EN LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN EL CANTÓN OTAVALO AÑO 2021"**, es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora, además autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar hacer uso de todos los contenidos que me pertenece o parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación. Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad". Hasta aquí la declaración juramentada que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.

Estrella Alejandra Montoya Maya
C.C. 1501234924

DR. HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS
NOTARIO SEGUNDO DE CANTÓN GUARANDA

Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero ésta Segunda... copia
certificada, firmada y sellada en
Guaranda, 22 de Agosto... del 2023

Dr. Hernán Criollo Arcos
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUARANDA



REPORTE DE SIMILITUD DE URKUND

INFORME DE URKUND

PARA: ESTRELLA ALEJANDRA MONTOYA MAYA

DE: DR. GONZALO NOBOA LARREA

ASUNTO: informe de urkund

FECHA:

Adjunto al presente, sirvase encontrar el documento final del Proyecto de Investigación titulado "EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL Y SU INOBSERVANCIA EN LA APLICACION DE LA JUSTICIA INDIGENA EN EL CANTON OTAVALO AÑO 2021", elaborado por la señorita: ESTRELLA ALEJANDRA MONTOYA MAYA bajo mi dirección, previo a la obtención del título de ABOGADA, la misma que cumple con los componentes que exige la reglamentación de Pregrado de la Universidad Estatal de Bolívar e incluye el informe de la herramienta URKUND, el cual avala los niveles del de similitud y el de originalidad del trabajo investigado.

Original

Document Information

Analyzed document	ESTRELLA ALEJANDRA MONTOYA MAYA - 2021 (2172411869)
Submitted	22/02/2023 16:49:00 PMS
Submitted by	
Submitter email	emontoyaw@unives-bol.edu.ec
Similarity	6%
Analysis address	gms@unives-bol.edu.ec

Sources included in the report

Entire Document

Hit and source - focused comparison. Side by Side

Submitted text	As stated entered the text in the submitted document
Matching text	As the text appears in the source


DR. GONZALO NOBOA LARREA

**DERECHOS DE
AUTOR**

Yo; **Estrella Alejandra Montoya Maya**, portador/r es de la Cédula de Identidad No 1501234924, en calidad de autor y titular / es de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación:

“EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL Y SU INOBSERVANCIA EN LA

APLICACION DE LA JUSTICIA INDIGENA EN EL CANTON OTAVALO, AÑO 2021” Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN**, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Autora



Estrella Alejandra Montoya Maya

DEDICATORIA

Quiero dedicar este proyecto primeramente a mi amada hija Bianca por su afecto y cariño que son los detonantes de mi felicidad y esfuerzo puesto que me impulsa a superarme todos los días y así poder luchar para que la vida nos depare un futuro mejor.

En segundo lugar, a quienes son los pilares fundamentales en mi vida, mis padres María y José que fueron los primeros en creer en mí y que me han sabido apoyar incondicionalmente, por siempre desear y anhelar lo mejor. Sin ellos jamás hubiese podido conseguir lo que hasta ahora.

En tercer lugar, a mis hermanos Adriana, Anthony, Francis y Ricardo por el cariño y apoyo durante este largo camino.

Finalmente, a mis demás familiares por sus consejos y palabras de aliento.

AGRADECIMIENTO

Agradezco primeramente a DIOS por haberme permitido llegar a este punto y darme lo necesario para seguir adelante día a día y así conseguir mis objetivos, también por su infinito amor y bondad.

Por otra parte, a la Universidad Estatal de Bolívar por permitirme formarme en ella y a quienes fueron partícipes de este proceso.

También quiero agradecer a mi tutor el Dr. Gonzalo Noboa por su orientación y disponibilidad para la realización de este trabajo.

Índice

DECLARACION DE AUTORIA	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA	II
REPORTE DE SIMILITUD DE URKUND	III
DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTO	V
CAPITULO I: PROBLEMA	11
1.1. RESUMEN	2
ABSTRACT	4
GLOSARIO DE TÉRMINOS	6
1.2. INTRODUCCIÓN	8
1.3. Planteamiento del problema	11
1.4. Formulación del problema.....	12
1.5. Hipótesis.....	12
1.6. Variables	12
1.6.1. Variable independiente	12
1.6.2. Variable dependiente.....	12
1.7. Objetivos	13
1.7.1. Objetivo General	13
1.5.2. Objetivo Específico.....	13
1.8. Justificación	14
CAPITULO II- MARCO TEORICO.....	15

CAPÍTULO III -METODOLOGIA.....	34
3.1. Ámbito de estudio	34
3.2. Diseño de la investigación	34
3.3. Criterio de inclusión y criterio de exclusión.....	35
Criterio de inclusión: abogados en libre ejercicio y población en general del cantón Otavalo	35
Criterio de exclusión: menores de 18 años	35
3.4. Método de investigación	35
3.5. Tipo de investigación	35
Investigación exploratoria.....	35
Investigación documental.....	36
Investigación explicativa	36
3.6. Diseño de investigación	36
3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	36
La encuesta	37
3.8. Población, muestra	37
3.9. Procedimiento de recolección de datos.....	37
3.10. Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos.....	37
Capítulo IV- Resultados y Discusión	39
4.1. RESULTADOS	39
4.2. Discusión.....	48
4.3. Beneficiarios	49

4.3.1. Beneficiarios Directos.....	49
4.3.2. Beneficiarios Indirectos	49
CAPITULO V	50
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	50
5.3. Conclusiones	50
5.4. Recomendaciones	51
Bibliografía.....	52
ANEXO 1	1
ANEXO 2.....	3

Índice de tablas

<i>Tabla 1 INTEGRIDAD PERSONAL</i>	39
<i>Tabla 2 MALTRATOS FÍSICOS</i>	40
<i>Tabla 3 TRATOS INHUMANOS</i>	41
<i>Tabla 4 TORTURAS</i>	42
<i>Tabla 5 DERECHOS HUMANOS</i>	43
<i>Tabla 6 DEBIDO PROCESO</i>	44
<i>Tabla 7 DERECHOS FUNDAMENTALES</i>	45
<i>Tabla 8 IDEAS CONSERVADORAS</i>	46
<i>Tabla 9 SOLUCION A LA DELINCUENCIA</i>	47

Índice de gráficos

<i>Gráfico 1 INTEGRIDAD PERSONAL</i>	39
<i>Gráfico 2 MALTRATOS FÍSICOS</i>	40
<i>Gráfico 3 TRATOS INHUMANOS</i>	41
<i>Gráfico 4 TORTURAS</i>	42
<i>Gráfico 5 DERECHOS HUMANOS</i>	43
<i>Gráfico 6 DEBIDO PROCESO</i>	44
<i>Gráfico 7 DERECHOS FUNDAMENTALES</i>	45
<i>Gráfico 8 IDEAS CONSERVADORAS</i>	46
<i>Gráfico 9 SOLUCION A LA DELINCUENCIA</i>	47

CAPITULO I: PROBLEMA

1. Título

**“EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL Y SU INOBSERVANCIA EN LA
APLICACION DE LA JUSTICIA INDIGENA EN EL CANTON OTAVALO AÑO 2021”**

1.1. RESUMEN

La justicia indígena ha sido tratada en varias ocasiones por los legisladores y jurisconsultos en Latinoamérica con cierto recelo, países como Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia han mostrado mayor interés al reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, sus respectivas constituciones coinciden en reconocerles facultades jurisdiccionales.

En el caso de Ecuador la Constitución vigente del 2008 señala en su artículo 171 la facultad jurisdiccional que tienen las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas.

En la misma norma se reconoce al Estado ecuatoriano como Plurinacional e Intercultural, a pesar de ello ha existido un grado regular de desinterés por comprender y coordinar los sistemas consuetudinarios presentes en el territorio, lo que ha generado una serie de confusiones y conflictos entre la justicia indígena y la justicia ordinaria, sin lugar a duda es en el ámbito penal donde se encuentran los mayores retos a superar, de acuerdo a Encalada (2012) en su obra, Racismo en la justicia ordinaria, explica que la justicia ordinaria busca minimizar a la justicia indígena, valiéndose de argumentos para evitar su intervención en el ámbito penal y limitarla a asuntos insignificantes.

La administración de justicia indígena en el Ecuador, está reconocida como una de las formas consuetudinarias de administrar justicia; procede solo en las contravenciones que hayan sido cometidos dentro de su jurisdicción y a pesar que se debe aplicar para la solución de los conflictos internos de los pueblos y nacionalidades indígenas, también, vulnera la integridad personal e inobserva en muchas ocasiones la verdadera finalidad de la justicia indígena; con el tema seleccionado tendrá la finalidad de llegar a describir, si esta forma de hacer justicia viola los derechos de las personas en el cantón Otavalo, para señalar los efectos jurídicos; para alcanzar este propósito, se realizara un estudio jurídico y doctrinario de la administración de

justicia indígena y de la integridad personal; se aplicó, un cuestionario para recabar información que permita observar la relación de la variable independiente con la variable dependiente.

Palabras claves: Justicia Indígena, integridad personal, derechos, justicia, vulneración.

ABSTRACT

Indigenous justice has been treated on several occasions by legislators and jurists in Latin America with some suspicion, countries such as Colombia, Ecuador, Peru and Bolivia have shown greater interest in recognizing the rights of indigenous peoples, their respective constitutions agree to recognize their powers jurisdictional.

In the case of Ecuador, the current Constitution of 2008 indicates in its article 171 the jurisdictional power that the authorities of the indigenous communities, peoples and nationalities have.

In the same norm, the Ecuadorian State is recognized as Plurinational and Intercultural, despite this there has been a regular degree of disinterest in understanding and coordinating the customary systems present in the territory, which has generated a series of confusions and conflicts between justice indigenous people and ordinary justice, without a doubt it is in the criminal sphere where the greatest challenges to be overcome are found, according to Encalada (2012) in his work, *Racismo en la justicia ordinaria*, explains that ordinary justice seeks to minimize the indigenous justice, using arguments to avoid its intervention in the criminal sphere and limit it to insignificant matters.

The administration of indigenous justice in Ecuador is recognized as one of the customary ways of administering justice; proceeds only in contraventions that have been committed within its jurisdiction and despite the fact that it must be applied for the solution of internal conflicts of indigenous peoples and nationalities, it also violates personal integrity and often fails to observe the true purpose of justice indigenous; With the selected theme, it will have the purpose of describing whether this way of doing justice violates the rights of people in the Otavalo canton, to indicate the legal effects; To achieve this purpose, a legal and doctrinal study of the administration of indigenous justice and personal integrity will be carried out; A

questionnaire was applied to collect information that allows observing the relationship of the independent variable with the dependent variable.

Keywords: Indigenous Justice, personal integrity, rights, justice, violation.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

DERECHO:

La palabra proviene del vocablo latino director, que significa no apartarse del buen camino, seguir el sendero señalado por la ley, lo que se dirige o es bien dirigido. En general se entiende por Derecho, conjunto de normas jurídicas, creadas por el estado para regular la conducta externa de los hombres y en caso de incumplimiento está prevista de una sanción judicial. (Flores & Carvajal Moreno, 1986)

VULNERACIÓN:

El concepto de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. (Defensoría de la Niñez, 2020)

CONSUETUDINARIO:

Este derecho básicamente se encuentra frente a una normativa jurídica o costumbre jurídica no escrita que con la práctica constante el hombre la ha ido aceptando como su propio derecho.

INDÍGENA:

como colectividades distintas del resto de la sociedad blanco-mestizo, originarios de un territorio determinado y que mantienen sus propias instituciones económicas, sociales, jurídicas, culturales y organizativas. Es por esto que aplican sus propias costumbres y tradiciones dentro de cada comunidad sin ningún tipo de normativa.

PUEBLO:

La palabra pueblo proviene del término latino *populus* y permite hacer referencia a tres conceptos distintos, a los habitantes de una cierta región, a la entidad de la población de menor tamaño de la ciudad y a la clase baja de la sociedad además puede entenderse como una identificación étnica, sobre todo en expresiones como pueblo primitivo o pueblos indígenas, en la actualidad o pueblos antiguos reconocidos antiguamente, en cambio el concepto de pueblo en las naciones y estados modernos contemporáneos corresponde a término propio del Derecho Constitucional.

PUEBLO TRIBAL:

Una etnia tribal o tribu es un conjunto de personas que proceden, generalmente, de la asociación de varias familias, que habitan un poblado o aldea en un territorio geográfico definido, que están dirigidas por las personas mayores jefes o patriarcas. Los humanos que componen una tribu suelen ser de la misma raza, creencias y costumbres.

1.2. INTRODUCCIÓN

El Ecuador, con el reconocimiento constitucional del Estado intercultural y plurinacional establece el Plan Nacional del Buen Vivir con la intención de promover la práctica de las políticas públicas para generar el bien común, práctica que no es suficiente para alcanzar el ejercicio eficaz de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas ya que esto requiere de una construcción y reforma institucional en todas sus formas como medios alternativos de superación del racismo de lo superior y lo inferior estructurado institucionalmente en el aparato estatal por su poder y dominación por lo tanto hay que transformar a la visión incluyente basados en el reconocimiento de las diversidades, la autodeterminación cultural y el ejercicio de formas propias de gobierno para alcanzar el Sumak Kawsay bajo los principios de pluralidad política y democracia.

La vigencia del pluralismo jurídico en el Ecuador inicia con el reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas y el ejercicio de la administración de la jurisdicción indígena conforme lo establecido en los artículos 57 y 171 de la Constitución de la República del Ecuador por ende es necesario analizar la actuación jurisdiccional de las autoridades indígenas frente al procesado por lo que nace la siguiente interrogante ¿existe las garantías necesarias que efectivicen el derecho a la integridad personal de procesado en la justicia indígena?.

En tal sentido, el objetivo primordial del presente trabajo de investigación consiste en analizar la inobservancia del derecho a la integridad personal por los tratos crueles en la aplicación de la justicia indígena en el Cantón Otavalo, para lo cual se analiza el artículo 66 numeral 3 literales a, b, c), de la Constitución de la República del Ecuador que “Reconoce y garantizará a las personas la integridad personal, y la prohibición de la tortura, y penas crueles, inhumanos o degradantes”. El artículo 76 numeral 7 sobre el derecho a la defensa como parte del debido proceso y sus garantías básicas, como también lo estipulado en el artículo 171 sobre

el reconocimiento jurídico de administrar justicia en ejercicio de autonomía comunitaria, aplicando normas y procedimientos propios que permiten la participación y decisión de las mujeres y en armonía a la constitución y tratados internacionales, y como medios de control la supremacía de la constitución establecida en el artículo 424 y lo señalado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1976 suscrito por el gobierno de Ecuador y El Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo).

La organización de la investigación se desarrolló en cinco capítulos que se presentan a continuación:

Capítulo I. Se abordó la problemática del proyecto, a través de la revisión de investigaciones ejecutadas con matiz nacional y local, que demuestra la existencia de escasos estudios planteados respecto a el derecho a la integridad personal y su inobservancia en la aplicación de la justicia indígena, prosiguiendo con la formulación del problema del mismo que se identifica específicamente los objetivos uno general como en tres específicos y se culmina con la justificación del proyecto.

Capítulo II. Se basa una fuente teórica sobre el análisis del derecho a la integridad personal y su inobservancia en la aplicación de la justicia indígena mismo que ayudarán a completar el proyecto con información precisa para ser analizadas.

Capítulo III. Se realizó un trabajo descriptivo, con el análisis del ámbito de estudio el tipo de investigación a utilizar, se detallan los métodos de investigación y el diseño de la investigación, luego se procede a realizar las encuestas a abogados en libre ejercicio y población en general del cantón Otavalo y con los resultados obtenidos se indagan las técnicas e instrumentos de recolección de datos, finalmente se llega al procedimiento de recolección de datos y determinadas técnicas de interpretación de resultados.

Capítulo IV. En este capítulo se desarrolla la presentación de los resultados alcanzados en base a las encuestas que fueron aplicadas en la población de estudio, la misma se dividió en dos categorías: integridad personal y justicia indígena con la representación de tablas, gráficos y el respectivo análisis e interpretación de datos, así mismo, se da a conocer el impacto que esta tiene con los resultados.

Capítulo V. Con este capítulo se culmina el desarrollo de todos los capítulos, y se realizara conclusiones y recomendaciones respectivas al estudio, y se justifica el trabajo con las fuentes bibliográfica que ayudaron al desarrollo del mismo, para finalmente anexar el modelo de encuesta y las fotografías con la descripción correspondiente.

1.3. Planteamiento del problema

La constitución de la Republica del Ecuador en su artículo 66 numeral 3 establece la prohibición de la tortura, la desaparición forzada trato y penas crueles e inhumanas y degradantes tomando esta premisa constitucional podemos observar que está prohibida la aplicación de trato denigrantes que atenten contra la integridad de las personas al ser considerados como mecanismos de aplicación de la justicia indígena.

Nuestra constitución reconoce a las autoridades de las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas ejerzan funciones jurisdiccionales con base a su tradición ancestrales con aplicación a las normas y procedimientos propios para la solución de conflictos que sean contradictorios a la constitución y a los derechos humanos.

Por tal consideración no es justificable la utilización del flagelamiento y tratos crueles como mecanismo de solución de conflictos, al inobservar los principios constitucionales donde se regula su aplicación si bien es cierto al momento de ser castigados los infractores no tienen un juicio justo como tampoco derecho a la defensa quedando al libre albedrío de la comunidad, su ajusticiamiento sin respetar los derechos humanos y la integridad física de los ciudadanos.

Cabe resaltar que tampoco existe un procedimiento donde se establezca la forma como debe aplicarse la justicia indígena en las comunidades quedando a criterio de los indígenas la forma de castigo en la aplicación de la justicia indígena.

1.4. Formulación del problema

¿Cómo la aplicación de la Justicia Indígena vulnera el derecho a la integridad personal a través del flagelamiento y tratos crueles?

1.5. Hipótesis

El flagelamiento y tratos crueles como mecanismo de aplicación de la justicia indígena vulnera el derecho a la integridad personal.

1.6. Variables

1.6.1. *Variable independiente*

- Justicia indígena

1.6.2. *Variable dependiente*

- Vulneración de derechos

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General:

Analizar la inobservancia del derecho a la integridad personal por los tratos crueles en la aplicación de la justicia indígena.

1.5.2. Objetivo Específico:

- Establecer la inobservancia de los derechos constitucionales en la aplicación de la justicia indígena.
- Realizar un análisis constitucional sobre la justicia indígena y la aplicación de los tratos crueles como medios de sanción.
- Determinar que la justicia indígena vulnera el derecho a la integridad personal.

1.8. Justificación

Uno de los derechos humanos, fundamentales y constitucionales que garantiza la normativa nacional e internacional es la integridad personal, “bien jurídico cuya protección se busca, y que constituye el fin y objetivo primordial que instaura la prohibición de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes” (O’donell, 2004, p. 170), este derecho, está íntimamente ligado al derecho a la vida; es decir, cuando una persona, atentan contra la integridad física, psíquica, moral y sexual, está transgrediendo el derecho a la vida del ser humano.

Este tema de estudio de investigación fue pertinente realizarlo, por cuanto tuve el tiempo necesario para su realización y conté con suficientes fuentes bibliográficas, documentales y empíricas sobre el problema planteado, así como también con los recursos materiales, técnicos y financieros para ejecutar mi investigación académica.

La investigación estará dirigida al estudio y análisis de la inobservancia de la justicia indígena y la vulneración al derecho a la integridad personal por parte de las comunidades indígenas en el cantón Otavalo.

Cabe resaltar que en muchas ocasiones el abuso de poder en las comunidades que aplican la justicia indígena vulnera varios de los enunciados constitucionales, ya que usan de manera frecuente el flagelamiento, tortura, tratos crueles e inhumanos y sobre todo en muchas ocasiones los exponen de manera impropia ante los miembros de la comunidad.

Los resultados de la investigación, demuestran que cada comunidad indígena, tiene sus propias costumbres y tradiciones, inclusive, las formas de resolver los conflictos internos, son diferentes. Varios críticos de esta forma de administrar justicia, piensan que el ajusticiamiento ancestral vulnera los derechos constitucionales.

CAPITULO II- MARCO TEORICO

2. ANTECEDENTES

En varios países de Latinoamérica se ha tergiversado la justicia indígena confundiéndose con los ajusticiamientos por mano propia por lo que se da la dificultad de aplicar el concepto de derechos humanos a estas sociedades indígenas, puesto que existen “abusos y atropellos, incluyendo violencia física, en esas sociedades” (Cletus, 2007, p. 110).

Es más, los indígenas argumentan que mientras sus instituciones funcionen de acuerdo a sus tradiciones, con sus mecanismos de equilibrios sociales, se está defendiendo, protegiendo, la dignidad humana y que las posibles violaciones a la misma se deben a fallos de dichas instituciones.

En la Constitución de la República del Ecuador se otorga la facultad de que las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejerzan funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres.

“En todas las comunidades indígenas no existe un procedimiento adecuado el cual va ser como base para la sanción del infractor, no conocen a la vez las etapas que existen dentro de la justicia indígena y por ende se está violentando el principio del debido proceso. En muchos de los casos, los comuneros indígenas al no existir un procedimiento adecuado dentro de la Constitución de la República del Ecuador 2008, violentan los derechos humanos del ciudadano.” (Guamán, 2016, p. 61)

En el Ecuador el castigo por la violación de la norma dentro de la justicia indígena vendría a ser un castigo físico el cual según líderes indígenas tienen un carácter sanador y de purificación confundiendo así la justicia misma con la justicia por mano propia ya que se aplican corporales

que consisten en castigos físicos como los fuetazos con la flagelación que supone el fuede de uso común.

2.1. LA JUSTICIA INDIGENA

El Derecho Indígena es “un derecho vivo, dinámico, no escrito, el cual a través de su conjunto de normas regula los más diversos aspectos y conductas del convivir comunitario. A diferencia de lo que sucede en la legislación oficial, la legislación indígena es conocida por todo el pueblo, es decir que existe una socialización en el conocimiento del sistema legal, una participación directa en la administración en justicia, en los sistemas de rehabilitación, que garantizan el convivir armónico”. (CONAIE, 1992, p. 6).

La justicia indígena, es una de las dos formas constitucionales que posee el Ecuador para solucionar los conflictos entre las personas, en este caso, conflictos que se dan al interior de las comunidades indígenas. Son “prácticas resultantes de las costumbres de cada comuna, comunidad, pueblo y nacionalidad indígena, a través de las cuales las autoridades legítimamente elegidas por sus miembros regulan diversos ámbitos de las actividades, relaciones sociales y todo tipo de conflicto que se desarrolla dentro de su comunidad” (Sousa, 2012, p. 65) es la “acción justa, derivada de la costumbre jurídica, mediante la acción de reparo que permite a las personas mantener la paz, la calma y desarrollo pleno de sus facultades individuales o colectivas” (Luzuriaga, 2017, p. 17), “resuelve los conflictos por consenso de las partes y con la finalidad de restablecer relaciones y comunidades armoniosas y reparar de los daños sufridos” (Lorenz, 2015, p. 3). Como se puede observar, la justicia indígena, se fundamenta en la aplicación de las costumbre y tradiciones de cada comunidad en donde se produjo el conflicto, tiene como objetivo recuperar la convivencia pacífica y armónica, a través del baño de purificación (castigo indígena), que permita ahuyentar a los malos energías que influyen para que se quebrante las buenas costumbres del pueblo originario.

La justicia indígena, es una forma autóctona y autónoma de administrar justicia dentro de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas; cada comunidad tiene sus propias formas de hacer justicia y de resolver sus conflictos internos, sin embargo, existen algunas características generales de este tipo de justicia.

2.1.1. LA JUSTICIA INDÍGENA EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DE 2008

La Constitución de la República del Ecuador (2008), constituye la norma suprema del Estado ecuatoriano; pues, su aplicación prevalecerá sobre toda norma inferior a ella; es por ello que en el artículo 424 establece:

Artículo 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público. (p. 189)

Como se puede estimar todo ordenamiento jurídico se basa en la Norma Suprema del Ecuador, y sus mismos preceptos deben guardar armonía para su aplicación, con la finalidad de dar pleno cumplimiento a las garantías, principios, deberes y derechos primordiales establecidos; lo que expone a un estricto cumplimiento respetando los instrumentos internacionales de derechos humanos y su debida observancia que involucran a los jueces integrantes de la justicia ordinaria como a los administradores de justicia indígena.

2.1.2. CARACTERÍSTICAS DE LA JUSTICIA INDÍGENA

- a) **Derecho consuetudinario.-** El procedimiento para sancionar o castigar al infractor está sustentado en las bases de la costumbre que son parte de las

estructuras de la vida comunitaria de la población indígena, “es aplicada de acuerdo con su credo ancestral sustentado en las prácticas cimentadas y definidas por la costumbre que define los modelos de organización política, religiosa, espiritual, económica y social” (Guartambel, 2006, p. 327), es decir, cuando un indígena o mestizo infringe la norma comunitaria y altera la convivencia pacífica, es sometido a un procedimiento que tienen estrecha relación con su cosmovisión y forma de convivencia social.

- b) **Sus principios básicos son el ama killa, ama llulla, ama shua.**- La historia ecuatoriana y latinoamericana revela que a la llegada de los españoles, se toparon con culturas y pueblos originarios, con sus propias formas de organización social, política y económica, con valores y principios propios, como el ama killa, ama llulla, ama shua, (no ser ocioso, no mentir y no robar), que además son normas, valores y principios comunitarios fundamentales, como la “solidaridad, reciprocidad y colectividad” (Díaz & Antúnez, 2016, p. 7), son valores que le correspondía a la autoridad indígena cumplir y hacer cumplir.
- c) **Utiliza procedimientos y prácticas propias.**- Dentro de la justicia indígena, no existe un procedimiento escrito a seguir, es decir, este tipo de justicia, carece de derecho positivo, sin embargo, se aplica un procesamiento propio, basado en sus costumbres y tradiciones, la actual Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales” (Constitución de la República del Ecuador, 2018), en tal virtud el proceso de juzgamiento es dirigido por las autoridades indígenas con el acompañamiento de los miembros de la comunidad, además de ello se realiza las investigaciones necesarias a fin de conocer cómo se originó el problema.

- d) **Se fundamenta en normas basadas en valores y principios culturales.-** Los valores y principios culturales de nuestros ancestros “se basan en la sabiduría cósmica afinada desde sus ancestros y se manifiestan en las relaciones complementarias con lo material y espiritual” (Naranjo, 2017, p. 9); en relación a la aplicación del derecho consuetudinario, “los principios de reciprocidad, redistribución, complementariedad, armonía, equilibrio” (Naranjo, 2017, p. 79), sirven como base fundamental para aplicar la justicia indígena y para resolver sus conflictos internos; en cambio, “los valores como la comunidad, minga, participación, solidaridad, protección y compromiso” (Naranjo, 2017, p. 79), son costumbres, que les permite vivir de manera pacífica y armónica.
- e) **Su principal castigo es el baño de purificación.-** Los pueblos indígenas consideran dentro a justiciamiento indígena al baño de purificación como una forma de depurar del cuerpo y el alma, “el castigo por la violación de la norma tiene un carácter sanador y de purificación, cada castigo físico tiene su significado de purificación” (Díaz, 2016 , p. 6), según su creencia, el infractor cuando comete una acto que va en contra de las buenas costumbres, es porque éste esta poseído de espíritus malignos que le hacen actuar de manera equivocada, razón por la cual es necesarios realizar una limpia para que el cuerpo vuelva a su normalidad; las sanciones o castigos que se aplican a los desobedientes van acorde con la cosmovisión de cada comuna, comunidad o pueblo indígena.
- f) **La autoridad investida para administrar justicia es propio de la comunidad.-** Administrar justicia, significa tener la capacidad y facultad para cumplir y hacer cumplir las normas que emanan de la ley o la costumbre; Por su parte la justicia indígena, que es una justicia ancestral, autónoma, se fundamenta en el derecho consuetudinario, surge como un mecanismo para afianzar y garantizar los valores y principios de los indígenas; velar por el cumplimiento de los deberes y derechos

de los nativos; y, mantener el respeto y la armonía entre los seres humanos. Al respecto el artículo 171 de la Constitución, dice: “Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantías de participación y decisión de las mujeres.” (Constitución de la República del Ecuador, 2018), esto implica señalar, que, “las autoridades legítimamente elegidas por sus miembros regulan diversos ámbitos de las actividades, relaciones sociales y todo tipo de conflicto que se desarrolla dentro de su comunidad” (Díaz, 2016, p. 6).

2.2. PROCEDIMIENTO DE LA JUSTICIA INDÍGENA

Conforme el tiempo ha ido transcurriendo, paulatinamente los derechos de las comunidades indígenas han ganado un espacio en el ámbito nacional como en el internacional, consiguiendo conquistas importantes como beneficios colectivos para sus pueblos. Por ello, en el Estado ecuatoriano la justicia indígena posee un sistema propio de administración jurisdiccional, con normas, procedimientos y sanciones propios de sus pueblos, independientes pues cada uno es diferente al otro, todo ello reconocido en la Norma Suprema como en Instrumentos Internacionales.

En consecuencia, permite la regulación de la vida social de las comunidades contribuyendo a resolver conflictos en base a su cosmovisión, necesidades e intereses propios, por lo cual, como en todo sistema es necesario el reconocimiento de líderes o autoridades que dirijan la administración de la justicia dentro de la comunidad, es así que Pobeda (como se citó en Espinosa y Caicedo 2009), manifiestan:

Las autoridades de pueblos indígenas lo determinan las propias comunidades según sus reglas. No existe un órgano administrativo como el Consejo Nacional de la Judicatura para la designación de autoridades indígenas encargadas de administración de justicia, esta tarea más bien se lo hace al interior de cada comunidad dependiendo de factores como el reconocimiento interno de

las autoridades nombradas dentro del seno de la comunidad; el derecho positivo expresado en el Estatuto de las Comunas Campesinas, se limita a la existencia de un Cabildo debidamente inscrito que exige una organización mínima jerárquica. (p. 425)

En este contexto, como refieren los autores la potestad de dirigir una comunidad es otorgada a un Cabildo que al igual que en la justicia ordinaria de alguna manera se encuentra reconocido como el encargado de dirigir una comunidad indígena, que al mismo tiempo es elegido por las mismas personas que viven dentro de ella, es decir existe un consenso para el reconocimiento dentro de sus territorios, lo que denota que esta decisión de estos pueblos, está basada en la confianza hacia sus líderes para administrar no solo la justicia sino sus relaciones políticas, económicas y sociales.

Como se expone se trata de un procedimiento sencillo y eficaz en la mayoría de los casos, ya que al estar todos en acuerdo con las decisiones tomadas por las autoridades indígenas, se considera que las decisiones son justas para solucionar los problemas dentro de sus territorios. Además, es gratuita y rápida, llevando a mantener satisfecho a todo el conglomerado social de cada comunidad. De igual manera el momento más crucial es el careo, en el cual no intervienen terceros que pudieren influir en las decisiones e intervención de los intervinientes.

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA INDÍGENA

El procedimiento se inicia con la denuncia, luego la investigación, la resolución, el correctivo y no concluye sino holísticamente continúa con el seguimiento. Recordemos que la visión indígena al menos en la región andina su concepción es en forma de churucu, caracol o espiral, dialéctico.

Willachina (aviso o demanda)

En esta etapa no es como en la justicia ordinaria aquí los afectados ponen en conocimiento de una manera oral frente al acusado a los dirigentes del cabildo lo acontecido, trátase de peleas, chismes, robos y formula la petición de solución.

Al momento en que se produce una transgresión cultural (delito) provocada por uno o más comuneros automáticamente se resquebraja el equilibrio social. Así encontramos los siguientes elementos el acto o hecho dañoso, el ofendido(s), el causante(s) o responsable (s) de la afección. Insistimos la filosofía indígena se caracteriza por ser holística y sistémica, lo que ocurre aquí va impactar allá, la causa genera un efecto, entonces inmediatamente altera la salud social de la comunidad surgiendo lo que los comuneros acertadamente denominan la “enfermedad social”.

Este acto dañoso que afecta la convivencia de la comunidad es denunciado en forma oral por el ofendido personalmente acompañado de quienes abogan por el ofendido que puede ser sus progenitores, padrinos, compadres o simplemente vecinos, ante la autoridad comunal, el cabildo en la persona del presidente, y éste pone en conocimiento de los integrantes del cabildo o consejo directivo para las averiguaciones. Con la denuncia –willachina- inicia el proceso de juzgamiento de transgresión social.

Tapuykuna (averiguar o investigar el problema)

Se abre una investigación cumpliendo diligencias como la inspección ocular o constatación del hecho e identifica la magnitud del conflicto, la denuncia por sí sola no sirve para sancionar o imponer el correctivo, es indispensable la averiguación del acto cometido, la afección y el responsable; los mayores son quienes orientan las averiguaciones, recolectan rastros, huellas, indagan los indicios partiendo siempre del criterio integral sistémico, así averiguan los antecedentes del sospechoso, su filiación, sus amistades, indagan si labora o no y si trabaja en donde y con quienes.

Así es una regla social que quién no trabaja y tiene dinero con seguridad es autor del delito de robo, por ejemplo, quién huyó del hogar sin dar señales de vida, o el que no asiste a las

reuniones, el consumidor de alcohol, el “malhumorado” lleva implícitamente una sospecha, porque no está sano con su conciencia, ello refleja o se exterioriza en sus actos o manifestaciones externas. Con estos elementos previos se le convoca al sospechoso y si ha desaparecido (huido) la duda o sospecha es mayor. Posteriormente el cabildo hace partícipe al ofendido para que formule los reclamos, acto seguido la respuesta del sospechoso y de haber una aceptación, no hay nada que investigar, concluyendo esta etapa procesal.

Ahora si el sospechoso niega las acusaciones del ofendido, entonces se recurre a otros actos o pruebas como son los careos entre todas las personas que saben, conocen o pueden aportar elementos para el esclarecimiento de la verdad; en el mismo sentido se receptan testimonios, se realizan inspecciones al lugar donde se produjo la trasgresión, se analizan las prendas que tiene y que podrían tener huellas del posible acto delictivo; por ejemplo en algunos casos se ha encuentra eses de vacas en sus prendas de vestir y sin tener ganado vacuno; o se hallado lana de cuyes en las polleras de las personas sospechosas, horas inmediatas al robo de cobayos. Recordemos que el proceso se inicia en forma inmediata, y los vestigios están frescos, lo que ayudan que las averiguaciones sean muy efectivas, así se agotan todas las pruebas que contribuyan a arribar con los actos dañosos, sus responsables y participaciones, lo que es analizado por la Asamblea y los miembros de la Comunidad.

En estos careos, frente a frente en presencia de la asamblea, los testimonios, preguntas, repreguntas y claro quién cae en un estado de nervios, o falta de coherencia entre lo que dice y desdice son formas claves para ir atando cabos hasta llegar a dar con el ovillo, hasta que terminan delatando los responsables del daño causado. A esta etapa del proceso se le conoce con el nombre de tapuykuna.

Chimbapurana (confrontación entre el acusado y el acusador)

Es una instancia de los careos, de concaación y confrontación de palabras entre los involucrados sean mayores o menores de edad. Dentro del juzgamiento, este es el paso más importante de todo el procedimiento, porque a diferencia del juzgamiento judicial, aquí no existen abogados que representen a las partes, sino que son los involucrados los que hablan hasta que todo quede claro y no existan confusiones al momento de determinar las responsabilidades y sanciones.

Killpichirina (imposición de la sanción, enderezo, restablecimiento o pena).

Agotado todo el proceso de averiguaciones, por sugerencia del cabildo o por la misma asamblea comunitaria se resuelve impartir el correctivo al responsable del delito y si bien no hay escrito que pena se aplicaría, debido que no es derecho escrito, se considera el grado de participación, generalmente los que alteran el orden social no son personas de la comunidad sino de otras comunidades vecinas o lejanas, ello no implica que haya comuneros de la propia comunidad que tengan alguna responsabilidad, en el grado de “contactos” porque dan aviso de quiénes tienen bienes, a qué horas están ausentes, quienes son sus parientes, dónde viven o dónde laboran, en fin corroboran con la información que requieren los transgresores para consumar el delito, ello hace que también sean sancionados los contactos, claro está en menor grado que a los autores. Para dar con los “contactos” de la comunidad, el cabildo averigua a través de los autores quiénes son los informantes y generalmente los autores omiten dar los nombres de los contactos, en esas circunstancias la comunidad recurre a castigos físicos, hasta conocer los nombres de los comuneros de la comunidad para también hacer justicia y cortar de raíz la enfermedad social.

Como veremos más adelante los correctivos que imparte la justicia indígena son diversos y depende del grado de alteración social que se haya cometido en la comunidad que van desde la ortiga hasta los azotes y excepcionalmente la expulsión del infractor de la comunidad.

Estas pueden ser multas, devolución de los objetos robados más las indemnizaciones, el baño con agua fría, ortiga, fuste o látigo, trabajos comunales; excepcionalmente se aplica la expulsión de la comunidad. Las sanciones son establecidas de acuerdo a la gravedad del caso, las multas son determinadas por el cabildo y se las usa para lo que haga falta dentro de la comunidad.

Paktachina (ejecución de la sanción)

Es la etapa de cumplimiento de las sanciones. Las personas que aplican la sanción son las personas mayores de edad, los padres, los familiares, el padrino de bautizo o de matrimonio, el presidente del cabildo u otras autoridades indígenas locales. Por lo que Washington Pezantes y Gustavo Jalk opinan que el derecho consuetudinario, no es lo mismo que justicia por mano propia, que termina siendo una de las más despreciables formas de injusticia y la ley no faculta a los indígenas a cometer actos de tortura.

Para el derecho estatal el juzgamiento termina con la imposición de la sanción al reo conduciendo a los calabozos, conocidos con el eufemístico nombre de centros de rehabilitación que en realidad siguen siendo los mismos cementerios humanos y lo que es peor constituyen las mejores escuelas del crimen, solo es cuestión de averiguar por qué delito entraron los reclusos y que aprendiendo en el centro “rehabilitador”. Entonces con el castigo o la pena concluye el juzgamiento en la justicia oficial y la maquinaria del derecho estatal sigue arrojando a los congéneres en serie a la miseria humana: su nuevo hogar y para “eliminar” la delincuencia. Igual continúa armando hasta los dientes, más policías, más cárceles, más judiciales, más juzgados, más presupuesto, más vehículos, más armamentos, más “ojos de águila”, más tecnología

incluido helicópteros, pero menos fuentes de trabajo, menos educación y menos igualdad social; y no habrá tecnología de punta ni presupuesto posible que pueda detener y peor eliminar la delincuencia mientras los estómagos sigan reventándose de hambre y el derecho al trabajo sea una quimera.

En la esfera de la justicia indígena no concluye con el castigo por ello se conoce más con el nombre de correctivo, porque se trata en el proceso de ir corrigiendo, enderezando, restableciendo, hasta el reencuentro con su estado original de naturaleza social, donde contribuya a la comunidad, sea un elemento valioso, útil y socialmente servicial y para ello la comunidad ayuda a superar, vigilando, orientando al trasgresor a ser honesto, respetuoso, disciplinado y servicial. Ejemplos existen en las comunidades, aquellos comuneros en su adolescencias o más conocidos como maltones eran muy iracundos, conflictivos trasgresores del equilibrio comunitario fruto de los correctivos implementados por las autoridades hoy son profesionales, dirigentes y líderes comunitarios

2.4. FORMAS DE CASTIGO

En la comunidad lo que prima, es el bienestar comunitario el trabajo en grupo el respeto mutuo, desde muy pequeños la madre es la encargada de la educación de los hijos es la que imparte sus conocimientos sobre el respeto la educación el trabajo que es la base fundamental de la familia, sin embargo si se comete una falta se la analiza dentro de la comunidad para aplicar un medio correctivo que en algunos casos se lo hace de una manera simbólica y en otras se lo realiza severamente dependiendo de la falta y la gravedad de la infracción pero está siempre acompañados de los consejos y reflexiones para que el infractor se recupere, eso es lo que se podría denominar como una pedagogía de la sanción, para que el infractor no reincida por miedo ni temor, sino por adhesión y comprensión algo que le implique vivir bien en comunidad.

Además según las costumbres de cada comuna se realiza una curación espiritual que garantice el devolver a la sociedad a un individuo libre del mal para el restablecimiento, el reencuentro con la comunidad y la inserción en la natural armonía comunitaria ya que en la justicia indígena no hay cárcel porque se trata de evitar el sufrimiento tanto del procesado como de los familiares en la justicia indígena se utiliza tradicionalmente el agua, la ortiga y el látigo para corregir las infracciones y redimir al infractor de sus faltas.

El Agua

El agua es la base fundamental para el acto de purificación de los seres humanos ya que desde épocas antiguas se la utiliza como medio de limpieza del alma sea en comunidades indígenas como para el resto del mundo, es así como no hay religión en el mundo que no use el agua para redimir a sus fieles, por ejemplo los hindúes descienden al sagrado río Ganges para purificar la fe; los sumerios bajan al río Éufrates para limpiarse de pecados, igual que el pueblo hebreo lo hace al Jordán, incluso el Nazareno fue bautizado en el Jordán, los cristianos ortodoxos hunden 3 veces los pies de los niños en el agua para su conversión, así como los católicos bautizan bañando con agua la cabecita del infante, en el mismo sentido las comunidades indígenas acuden al río, lago o laguna para purificar el cuerpo y el espíritu.

El agua es vital para todo ser humano además en la cosmovisión y cosmovivencia indígena es integral, holística, sistémica y dialéctica, filosofía indígena que se apoya en otros saberes como la antropología, sociología, psicología, espiritual y toda su filosofía y cultura milenaria para que se mantenga viva la tradición y la costumbre de los pueblos.

La Ortiga

Otro elemento que es utilizado con frecuencia en los actos de purificación es la ortiga cuyo nombre proviene del género urtica de la familia de las urticáceas, todas ellas caracterizadas por tener pelos que liberan una sustancia ácida que produce escozor e inflamación en la piel ya

que al verter su contenido (ácido fórmico, resina, histamina y una sustancia proteínica desconocida) sobre ella, provocan ronchas, escozor y prurito. Este picor se debe a la acción del ácido fórmico, compuesto del que contiene una gran cantidad. (Enciclopedia Salvat, 2004 p. 422)

La ortiga es una de las mejores plantas medicinales y es utilizada en las comunidades por las madres indígenas para corregir a sus hijos desde pequeños y se lo hace con el único objetivo de curar el mal que se encuentra dentro del individuo y ahuyentar a los malos espíritus que provocan que se cometan infracciones los comuneros.

El Látigo

El látigo se ha utilizado desde épocas milenarias pues se conoce que con eso se sancionaba en varias naciones del mundo y se lo hacía para corregir a los reos además se lo hacía públicamente para que provoque la vergüenza y se arrepientan de las cosas malas que hayan cometido, el látigo en la comunidad indígena se lo fabrica del cuero de vaca ya que por su textura es de mayor fuerza y provoca mayor dolor para que los que cometieron delitos recapaciten y no los vuelvan a cometer, además al látigo en determinadas comunidades indígenas se le conocen como el rayo porque al ser aplicado a los condenados cae con fuerza, energía, y desde arriba del Hana Pacha para despertar las buenas energías que están adormecidas y que han sido reemplazadas por las energías malignas provocando un accionar negativo dentro de la comunidad para lo que el fuste o látigo limpia, despierta las buenas energías al infractor, como el agua purifica su espiritualidad.

Pública

La justicia indígena se la hace en un lugar público para que las demás personas de la comunidad observen qué medida se ha tomado en torno a un sancionado y se evite los malos comentarios dentro de la misma, además se la hace dentro de la comunidad se casa comunal o alguna plaza para que los niños al observar lo que sucede tomen conciencia y no cometan los mismos errores en esta aplicación todo es transparente si hay equivocaciones serán colectivos y no recaen la responsabilidad sobre una sola persona porque prima el principio colectivo y público. (Ilaquiche & Tibán, 2004, p. 48)

2.5. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL EN LA JUSTICIA INDÍGENA.

Integridad Física

Integridad física, psíquica y moral: es el conjunto de condiciones que le permiten al ser humano su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en sus condiciones y proyecto de vida. En cuanto a la tortura psicológica, puede incluir la humillación verbal, la manipulación o falsificación de información sobre los seres queridos de la víctima, la privación sensorial y cualquier otro mecanismo que intente destruir la resistencia moral.

En este panorama conceptual empezamos señalando lo que dice Afanador; “El derecho a la integridad personal o a la incolumidad se entiende como un conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales que le permiten al ser humano su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en cualquiera de esas tres dimensiones” (Afanador, 2002, p. 147).

En esta línea de ideas el autor al respecto del derecho a la integridad personal señala enfáticamente que este derecho se desprende del derecho a vida como el núcleo fundamental de conservación del bienestar de la condición humana y que esta no puede desligarse y por lo tanto esto implica, que nadie puede ser lesionado o agredido físicamente, ni ser víctima de daños mentales o morales que le impidan conservar su estabilidad psicológica dando a entender que las personas no son objetos de vulneración de derechos.

Según Guzmán sostiene:

El derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental que tiene su origen en el respeto a la vida y sano desarrollo de ésta. El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral. La integridad física implica la preservación y cuidado de todas las partes del cuerpo, lo que conlleva al Estado de salud de las personas. La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales. La integridad moral hace referencia al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones”. (Guzmán, 2007, p. 1)

De esta definición se puede decir que para alcanzar la totalidad del bienestar física no debe ser objeto de tratos despiadados o sometidos a todo tipo de vejámenes, torturas y demás tratamientos crueles, inhumanos y degradantes, factores que llevarían a la vulneración del derecho a integridad que tiene todos por su condición de ser persona. En este sentido ese conjunto de condiciones se afecta en el momento que llega a ser limitada el ejercicio de la integridad del derecho es decir que existe una estrecha relación la integridad personal con la integridad de los derechos fundamentales.

En definitiva, se puede concluir que la integridad personal es un derecho inherente al derecho a la vida que requiere protección y la prohibición de cualquier tipo de violencia que puede ser ejercida por una persona sobre otras sea esto de modo material o moral en los diferentes espacios públicos o privados, con el propósito de que nadie pueda invadir o interferir en la autonomía personal.

El derecho a la integridad personal constitucionalizada en el ordenamiento jurídico ecuatoriano se cataloga o se conoce con naturaleza de derechos fundamentales y en lo internacional como derechos humanos, bajo esta premisa se podría analizar fundamental en el sentido de que sirve de sustento a la constitución en dar valor al derecho a la vida y en definitiva asume el carácter ordinario al ser positivada mediante la intervención de los legisladores para su plena validez y eficacia.

El derecho a la integridad personal como un derecho fundamental plenamente consagrado en el ordenamiento constitucional ecuatoriano en el artículo. 66 numeral 3ro, literales a, b, y c) de la Constitución de la República del Ecuador en lo principal propone tres límites de protección a la integridad personal para garantizar la dignidad humana: en el primero reconoce que la integridad personal incluye la integridad física, psíquica, moral y sexual, en segundo plano declara una vida libre de violencia en el ámbito público y

privado, y finalmente el tercero establece la prohibición de la tortura y desaparición forzosa.

Ahora bien, para el análisis teórico constitucional que corresponde hacer, en primer lugar se evidencia que el Estado ecuatoriano como garantista de derechos, tutela la integridad personal como bien jurídico protegido con categoría constitucional, como mecanismo de protección de la dignidad humana y prevención de las diversas formas de manifestaciones de violación que puedan atentar el estado físico, psicológico y sexual de la persona y que por mandato Constitucional el ámbito público y privado regulen o complementen las garantías necesarias para dar el valor supremo a la dignidad humana y siendo esta el núcleo primordial del bienestar y del ejercicio de los demás derechos.

Según la visión andina para las comunidades, pueblos y nacionalidades la justicia indígena no representa una violación de los derechos humanos sino más bien un alternativa a la solución en la búsqueda del equilibrio, armonía y la paz social toda vez que su actuación está sujeta a los mínimos jurídicos establecidos por la Constitución de la República e instrumentos internacionales, ya que se considera que los castigos impartidos son un correctivo de la conducta o curativo y no una represión.

La justicia indígena de ninguna manera significa linchamientos y menos ir en contra de los derechos humanos; empero se estima que la justicia indígena puede conocer y sancionar los delitos sin extralimitarse y aplicar procedimientos que signifique atentar contra la vida y derechos humanos. (Pesantez, 2009, p. 4)

La actuación de la autoridad comunitaria en el ejercicio de la jurisdicción indígena en la actualidad ha causado mucha polémica debido a la exagerada imposición de las sanciones hacia el procesado, que en algunos casos atentan el bien jurídico tutelado por la Constitución es decir el derecho a la vida del procesado, esto implicaría debido al desconocimiento del objetivo principal que persigue la justicia indígena o la obediencia a la tendencia de la opinión pública (ira popular) que en algunas ocasiones llevan a la actuación extralimitada de las autoridades

indígenas, acciones que considerada como ajusticiamiento o linchamiento que atenta la integridad personal o la vida misma del procesado.

La integridad personal es un bien jurídico inherente al derecho a la vida protegido por la Constitución y los Instrumentos Internacionales que llega a un momento de vulnerabilidad en el ejercicio de la jurisdicción indígena.

La pena no puede trascender de la persona del delincuente ni perjudicar a su familia, esto nos quiere decir que la pena solo se le dará al delincuente de acuerdo al acto que haya cometido sin que trascienda más allá de su persona no afecte a su familia pues como hemos visto en la justicia indígena si se destierra a una persona del lugar sucede lo mismo con su familia como son los hijos que están al cuidado de sus progenitores

2.6. TRATOS CRUELES E INHUMANOS

Trato cruel inhumano o degradante: “son actos que infligen sufrimiento mental, físico alguna angustia, humillación, miedo o degradación, mediante los cuales se agrede intencionalmente a una persona, sometida o no a privación de libertad, con la finalidad de castigar o quebrantar la resistencia física o moral de ésta, generando sufrimiento o daño físico pero que no llegan a constituir tortura”. (Salvat, 2011, p. 112).

El trato cruel tiene la finalidad de producir algún tipo de daño se físico o moral a otra persona sea para castigar por algún delito o infracción que haya cometido una persona o por necesidad de obtener algún tipo de información lo que está violentando los Derechos Humanos.

Un trato inhumano se caracteriza por ser deliberado y por causar un intenso sufrimiento físico o mental.

En cuanto a la tortura, sostuvo que ese término se refiere a “un trato inhumano que causa un sufrimiento muy serio y cruel”. De esta manera, la Corte Europea incorporó el criterio que se venía gestando en los órganos de Naciones Unidas, según el cual “la tortura constituye una forma agravada y deliberada de trato o castigo cruel, inhumano o degradantes”. (Bueno,2003, p. 606)

Tortura: “es todo acto por el cual un funcionario público, u otra persona a instigación suya, infrinja intencionalmente a una persona a penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de una tercera información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido se sospeche que haya cometido o de la intimidación de esa persona u otras personas” (O’Donnell, 2000, p. 90)

La tortura busca despersonalizar a la víctima por medio de distintas técnicas como retirarle sus objetos personales, humillarle, confundirle y hacerle desconfiar de sí mismo, obligarle a desnudarse y a hacer o decir cosas que no corresponden con su identidad.

La tortura logra alterar las referencias espacio temporales, para lo cual es común la derivación sensorial y el aislamiento. Por ejemplo, cuando la víctima es encerrada en la oscuridad o en plena luz, sin que tenga referencia de si es día o noche, se le impide dormir y reconocer en dónde está, pierde la opción de predecir el futuro próximo y de planificar sus actuaciones.

CAPÍTULO III -METODOLOGIA

3. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

3.1. Ámbito de estudio:

El presente trabajo investigativo se desarrollará en el cantón Otavalo está situado en la zona norte del Ecuador y al sur oriente de la provincia de Imbabura. Tiene una superficie de 579 kilómetros cuadrados, según los nuevos límites otorgados por el Gobierno Municipal de Otavalo.

3.2. Diseño de la investigación

La investigación cuantitativa es un procedimiento sistemático. Proporciona tecnología especializada para recolectar datos sobre lo que la gente piensa y siente.

La investigación se caracteriza por ser interpretativa y conducida en determinados grupos sociales, cuya finalidad es la participación activa en el desarrollo de todo el proceso de investigación con el fin de comprender y generalizar la realidad natural de la comunidad.

Los métodos de investigación cuantitativa, están orientados a reconstruir la realidad tal como la observan los participantes en un sistema social previamente definido. La flexibilidad de la investigación cualitativa es que se ajuste los eventos para lograr la correcta Interpretación de datos y desarrollo relacionado de la teoría es por ello que su enfoque se basa en la recopilación de información. "Cuando nos referimos al paradigma metodológico cualitativo, lo hacemos desde un abordaje que tiene como eje central la consideración de la realidad social como una construcción creativa por parte de los sujetos involucrados". (Abedero, Beradi, Capocasale, García, & Rojas, 2018).

El enfoque de búsqueda cuantitativa, está orientado a demostrar la realidad tal y como la observan los integrantes del sistema social determinado previamente.

El proceso de indagación cuantitativa es maleable en relación a que se ajusta a los hechos reales para que de esta forma se pueda conseguir una correcta interpretación de antecedentes

y desarrollo pertinente de la teoría. Su metodología se fundamenta en la recolección de información numeral, por ende, se vale principalmente de descripciones y observaciones.

3.3. Criterio de inclusión y criterio de exclusión

Criterio de inclusión: abogados en libre ejercicio y población en general del cantón Otavalo.

Criterio de exclusión: menores de 18 años.

3.4. Método de investigación:

Durante la investigación jurídica aplicamos el método científico, ya que este se considera como el camino por el cual seguir para encontrar la verdad sobre una problemática determinada que se funda con el tema de indagación, este método fue aplicado en el momento de consultar en obras, libros y páginas webs que constan en la bibliografía.

El método analítico fue manejado en el momento que se realizó un análisis e interpretación sobre los resultados de las encuestas. El método exegético contribuyó en el estudio y análisis de las normas jurídicas encontradas desde la normativa suprema constitucional denominada Constitución de la República del Ecuador, Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otras leyes internacionales.

3.5. Tipo de investigación:

Dentro del presente proyecto investigativo se utilizará los siguientes tipos de investigación como la exploratoria, documental y explicativa que servirá para obtención de información y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Investigación exploratoria:

Al considerarse la investigación exploratoria de gran importancia en temas pocos tratados, con este tipo de investigación se pudo recopilar información preliminar que fue fundamental para identificar el marco conceptual y así familiarizarse con la temática en estudio.

Sirvió para la exploración adecuada de materia en cuestión y ayuda a entender la problemática trazada a fin de conocer el alcance de investigaciones anteriores y constatar su calidad.

Investigación documental:

Este tipo de investigación es fundamental ya que ayudo de manera correcta en los procedimientos de organización y análisis las fuentes de informaciones documentales y secundarias. De la misma forma sirvió de manera concreta en la recopilación de información de diversas fuentes para la elaboración del presente trabajo de investigación.

Investigación explicativa:

Ayuda de manera general para utilizar la investigación como una herramienta que podría conducir a los temas que se tratarán en el futuro entrante. El objetivo de este tipo de investigación es proporcionar detalles donde existe una pequeña cantidad de información para un determinado tema. El propósito de este tipo de investigación es hallar las razones o motivos por los cuales ocurren los hechos del fenómeno a estudiar, además ayuda a identificar las causas y los efectos que existen dentro de una sociedad.

3.6. Diseño de investigación:

Dentro del diseño se utilizó la investigación no experimental Según los autores (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2001) “la investigación no experimental observa situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente por el investigador, en la investigación no experimental las variables independientes ya han ocurrido y no pueden ser manipuladas, el investigador no tiene control directo sobre dichas variables, no puede influir sobre ellas porque ya sucedieron, al igual que sus efectos” este tipo de investigación ayuda con la obtención de datos que posteriormente se estudiaran de manera directa.

3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el presente tema de investigación se necesitó extraer información precisa sobre el problema a estudiar, por lo cual se procedió a diseñar instrumentos de recolección de datos cuantitativos los cuales fueron.

La encuesta:

La encuesta la define el Prof. García Ferrado como “una investigación realizada sobre una muestra de sujetos representativa de un colectivo más amplio, utilizando procedimientos estandarizados de interrogación con intención de obtener mediciones cuantitativas de una gran variedad de características objetivas y subjetivas de la población”. (Ferrado, s.f.)

Será realizado a los Abogados en libre ejercicio y población en general del cantón Otavalo, mediante preguntas cerradas con el fin de sacar conclusiones concretas sobre los encuestados; con esta misma encuesta se descifrará las actitudes u opiniones de los encuestados sobre el fenómeno en cuestión.

3.8. Población, muestra:

En la presente investigación cuantitativa, no se realizó algún procedimiento estadístico, pero se efectuó una observación directa y la deconstrucción de cada parte de la investigación. Sin embargo, para la recopilación de datos que podrían sustentar la propuesta de investigación, se efectuó una búsqueda a través de encuestas, dirigidas diferentes profesionales del derecho, quienes dieron sus distintos criterios y puntos de vistas en a la justicia indígena y su inobservancia afectando la integridad personal.

3.9. Procedimiento de recolección de datos

El procedimiento de recolección de datos se realizó de la siguiente manera: Primero se selecciona a las personas que van a ser encuestadas y luego se elaboró una encuesta, con preguntas cerradas, para proceder a realizarlas posteriormente, después de obtener información se procede a la interpretación de datos recolectados a partir de las encuestas realizadas.

3.10. Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos

En esta parte del proyecto se describen las distintas operaciones de los datos que se obtuvieron:

- Interpretación de las variables.

- Tabulación o cuadros. Según variables: manejo de información, análisis estadístico de datos para presentación de resultados.
- Análisis de los resultados estadísticos. Destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis lectura de datos.
- Interpretación de los resultados. Con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Comprobación de hipótesis.

Capítulo IV- Resultados y Discusión

4.1. RESULTADOS

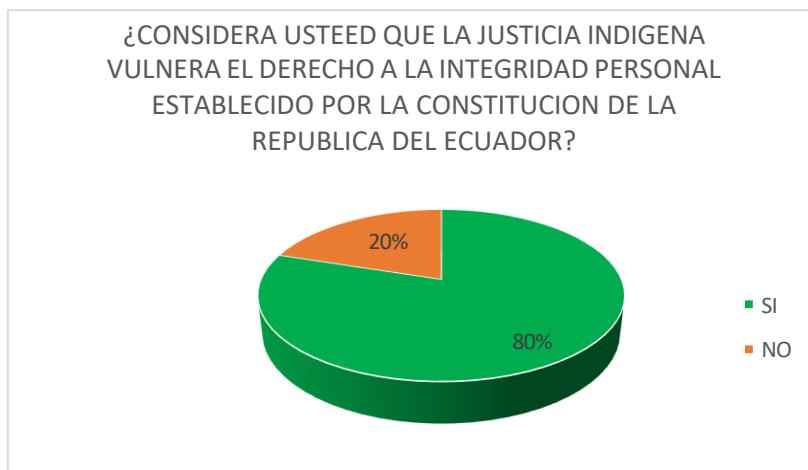
1. ¿CONSIDERA USTEED QUE LA JUSTICIA INDIGENA VULNERA EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR?

Tabla 1 INTEGRIDAD PERSONAL

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	20	80%
NO	5	20%
TOTAL	25	100%

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema el derecho a la integridad personal y su inobservancia en la aplicación de la justicia indígena en el cantón Otavalo, en el año 2021.

Gráfico 1 INTEGRIDAD PERSONAL



Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema el derecho a la integridad personal y su inobservancia en la aplicación de la justicia indígena en el cantón Otavalo, en el año 2021

ANÁLISIS

Según las encuestas (anexo 1) realizadas a los abogados en libre ejercicio y población en general del cantón Otavalo, por medio de un cuestionario de preguntas se puede determinar que el 80% de los encuestados manifiestan que la justicia indígena vulnera el derecho a la integridad personal de la persona ya que al ser expuestas en muchas ocasiones en ropa interior o en momentos desnudos afectan a su integridad de manera sexual, psicológica y debido al sin numero de golpes que reciben estos por parte de la comunidad se esta afectando de manera física a los presuntos delincuentes.

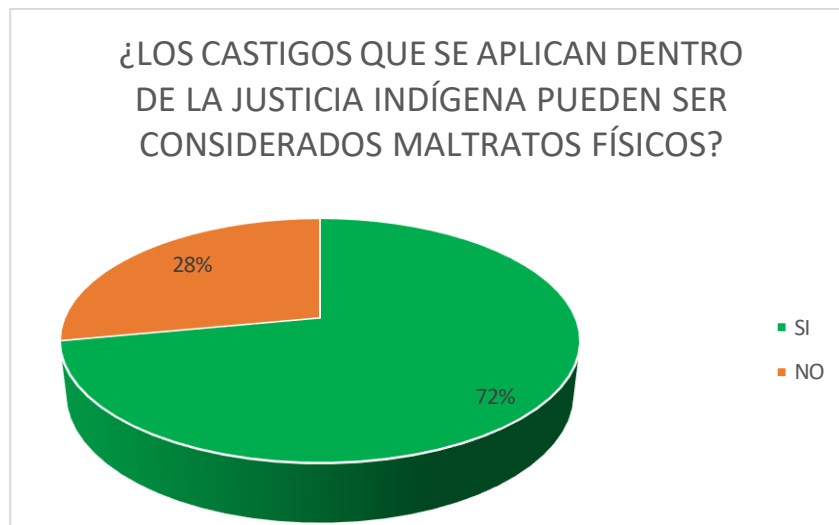
2. ¿LOS CASTIGOS QUE SE APLICAN DENTRO DE LA JUSTICIA INDÍGENA PUEDEN SER CONSIDERADOS MALTRATOS FÍSICOS?

Tabla 2 MALTRATOS FÍSICOS

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	18	72%
NO	7	28%
TOTAL	25	100%

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema el derecho a la integridad personal y su inobservancia en la aplicación de la justicia indígena en el cantón Otavalo, en el año 2021

Gráfico 2 MALTRATOS FÍSICOS



Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema el derecho a la integridad personal y su inobservancia en la aplicación de la justicia indígena en el cantón Otavalo, en el año 2021

ANALISIS

Según las encuestas (anexo 1) realizadas a los abogados en libre ejercicio y población en general del cantón Otavalo, por medio de un cuestionario de preguntas se puede determinar que el 72% de los encuestados manifiestan que los castigos o sanciones que son aplicados por las comunidades en aplicación de la justicia indígena esto es látigo, agua fría y ortiga en muchos caso salen de control y se convierten más que en un castigo en maltrato físico a los presuntos agresores o delincuentes.; para el 28% de los encuestados esto ayudara a que el sancionado entre en reconciliación con el mismo y con la comunidad que agredió.

3. ¿LOS CASTIGOS QUE SE APLICAN DENTRO DE LA JUSTICIA INDÍGENA SON TRATOS INHUMANOS?

Tabla 3 TRATOS INHUMANOS

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	9	36%
NO	16	64%
TOTAL	25	100%

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema el derecho a la integridad personal y su inobservancia en la aplicación de la justicia indígena en el cantón Otavalo, en el año 2021

Gráfico 3 TRATOS INHUMANOS



Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema el derecho a la integridad personal y su inobservancia en la aplicación de la justicia indígena en el cantón Otavalo, en el año 2021

ANALISIS

Según las encuestas (anexo 1) realizadas a los abogados en libre ejercicio y población en general del cantón Otavalo, por medio de un cuestionario de preguntas se puede determinar que el 88% de los encuestados manifiestan que la mala aplicación de las justicia indígena generan tratos inhumanos a los sancionados, en muchas ocasiones personas que forman parte de la comunidad se reúnen para linchar, detener arbitrariamente e incluso dar muerte al presunto sospechoso sin la debida diligencia previa e irrespetando la integridad física de la persona.

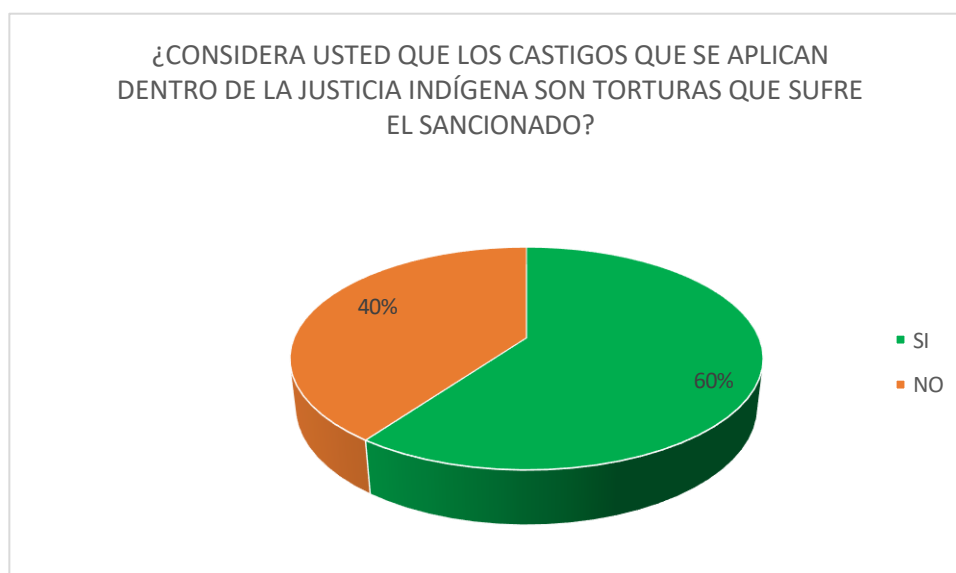
4. **¿CONSIDERA USTED QUE LOS CASTIGOS QUE SE APLICAN DENTRO DE LA JUSTICIA INDÍGENA SON TORTURAS QUE SUFRE EL SANCIONADO?**

Tabla 4 TORTURAS

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	15	60%
NO	10	40%
TOTAL	25	100%

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema el derecho a la integridad personal y su inobservancia en la aplicación de la justicia indígena en el cantón Otavalo, en el año 2021

Gráfico 4 TORTURAS



Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema el derecho a la integridad personal y su inobservancia en la aplicación de la justicia indígena en el cantón Otavalo, en el año 2021

ANALISIS

Según las encuestas (anexo 1) realizadas a los abogados en libre ejercicio y población en general del cantón Otavalo, por medio de un cuestionario de preguntas se puede determinar que el 60% de los encuestados manifiestan que la tortura ya que la definición de la misma es el acto de infringir dolor y daño físico o psicológico al sancionado con la finalidad de castigar y es aquí donde se escuda la justicia indígena como un acto de purificación y sanación.

5. ¿LA JUSTICIA INDÍGENA VULNERA LOS DERECHOS HUMANOS?

Tabla 5 DERECHOS HUMANOS

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	16	64%
NO	9	36%
TOTAL	25	100%

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema el derecho a la integridad personal y su inobservancia en la aplicación de la justicia indígena en el cantón Otavalo, en el año 2021

Gráfico 5 DERECHOS HUMANOS



Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema el derecho a la integridad personal y su inobservancia en la aplicación de la justicia indígena en el cantón Otavalo, en el año 2021

ANALISIS

Según las encuestas (anexo 1) realizadas a los abogados en libre ejercicio y población en general del cantón Otavalo, por medio de un cuestionario de preguntas se puede determinar que el 68% de los encuestados manifiestan que no siempre son respetados los Derechos Humanos por parte de los Comuneros del cantón Otavalo, ya que han confundido la Justicia Indígena con ajusticiamiento por mano propia y esto se debe a la intervención de las Juntas de Campesinado en la cual no intervienen las autoridades de la Comunidad, y es integrada por cualquier persona o miembro de la Comunidad, lo que conlleva a no aplicar las costumbres propias, es por ello que si se irrespetan los Derechos Humanos, por el mismo desconocimiento de la Ley y las costumbres lo que conlleva a cometer excesos en su aplicación.

6. ¿CREE USTED QUE LA JUSTICIA INDÍGENA VULNERA EL DEBIDO PROCESO?

Tabla 6 DEBIDO PROCESO

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	19	76%
NO	6	24%
TOTAL	25	100%

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema el derecho a la integridad personal y su inobservancia en la aplicación de la justicia indígena en el cantón Otavalo, en el año 2021

Gráfico 6 DEBIDO PROCESO



Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema el derecho a la integridad personal y su inobservancia en la aplicación de la justicia indígena en el cantón Otavalo, en el año 2021

ANALISIS

Según las encuestas (anexo 1) realizadas a los abogados en libre ejercicio y población en general del cantón Otavalo, por medio de un cuestionario de preguntas se puede determinar que el 76% de los encuestados manifiestan que la mala aplicación de la justicia indígena si vulnera los derechos de protección y sus garantías como por ejemplo la presunción del estado de inocencia, el derecho a la defensa y a contar con el tiempo necesario para preparar su defensa; y al contrario de estos ellos se vuelven en jueces y parte del proceso.

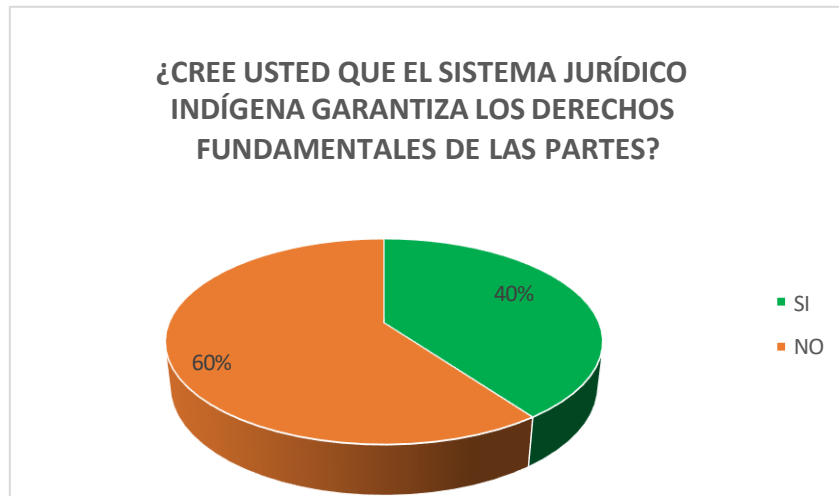
7. ¿CREE USTED QUE EL SISTEMA JURÍDICO INDÍGENA GARANTIZA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PARTES?

Tabla 7 DERECHOS FUNDAMENTALES

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	10	40%
NO	15	60%
TOTAL	25	100%

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema el derecho a la integridad personal y su inobservancia en la aplicación de la justicia indígena en el cantón Otavalo, en el año 2021

Gráfico 7 DERECHOS FUNDAMENTALES



Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema el derecho a la integridad personal y su inobservancia en la aplicación de la justicia indígena en el cantón Otavalo, en el año 2021

ANALISIS

Según las encuestas (anexo 1) realizadas a los abogados en libre ejercicio y población en general del cantón Otavalo, por medio de un cuestionario de preguntas se puede determinar que el 60% de los encuestados manifiestan que el sistema jurídico indica al ser bien aplicado respeta los derechos de las partes y aplican sus procedimientos ancestrales, garantizan de alguna manera los derechos de las personas, ya que se establecen mecanismos autorizados por toda la comunidad, sin embargo, hay que establecer que, cualquiera que sea la sanción resuelta por las autoridades indígenas, estas decisiones no deben sobrepasar los límites jurídicos que a nivel internacional y en sentencias de la Corte Constitucional se han establecido.

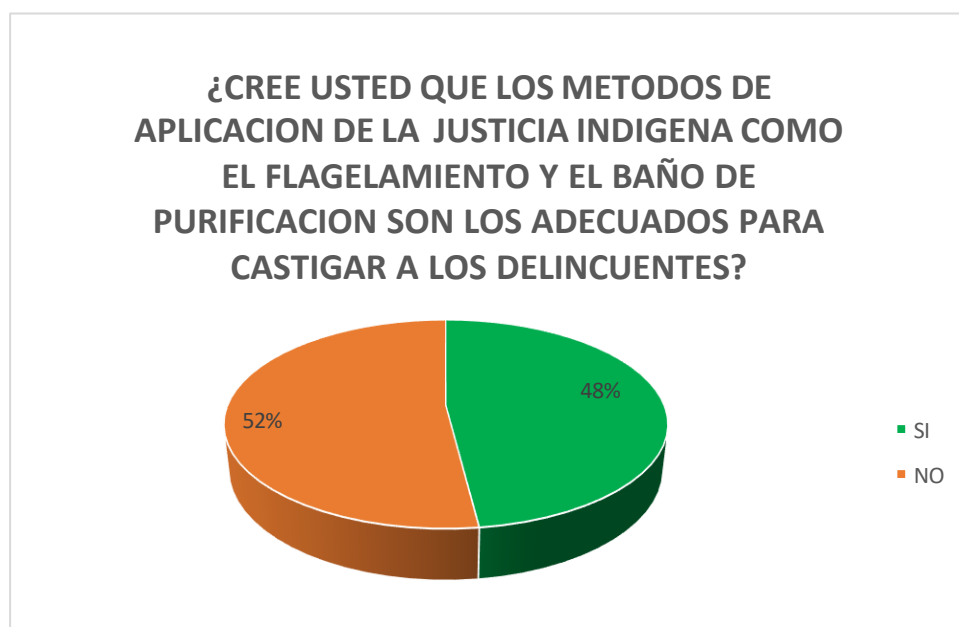
8. ¿CREE USTED QUE LOS METODOS DE APLICACION DE LA JUSTICIA INDIGENA COMO EL FLAGELAMIENTO Y EL BAÑO DE PURIFICACION SON LOS ADECUADOS PARA CASTIGAR A LOS DELINCIENTES?

Tabla 8 IDEAS CONSERVADORAS

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	12	48%
NO	13	52%
TOTAL	25	100%

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema el derecho a la integridad personal y su inobservancia en la aplicación de la justicia indígena en el cantón Otavalo, en el año 2021

Gráfico 8 IDEAS CONSERVADORAS



Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema el derecho a la integridad personal y su inobservancia en la aplicación de la justicia indígena en el cantón Otavalo, en el año 2021

ANALISIS

Según las encuestas (anexo 1) realizadas a los abogados en libre ejercicio y población en general del cantón Otavalo, por medio de un cuestionario de preguntas se puede determinar que el 52% de los encuestados manifiesta que no es suficiente, pero si oportuno, ya que esta es la finalidad de la justicia indígena armonizar, conciliar y reparar los daños efectuados por el delincuente hacia las víctimas.

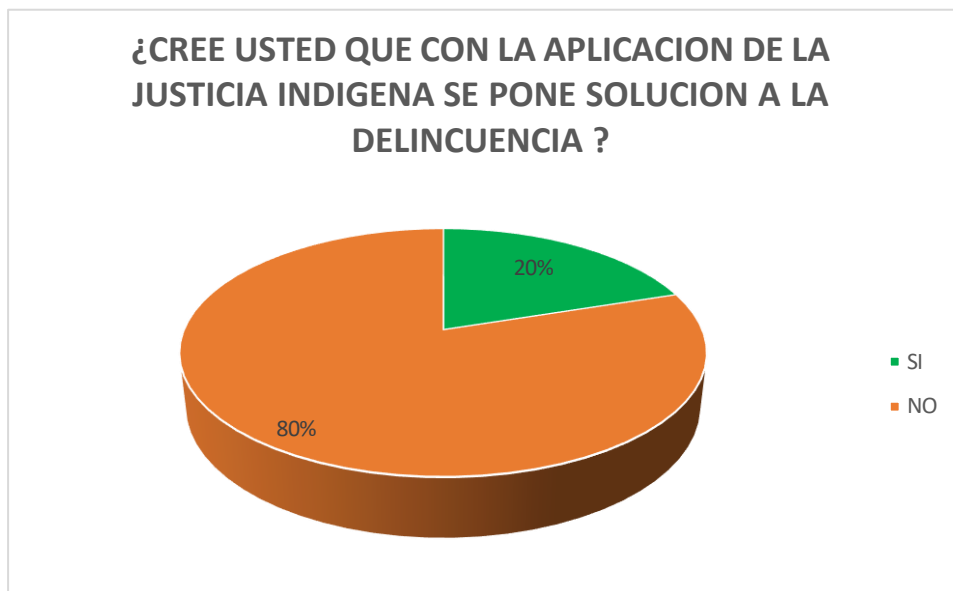
9. ¿CREE USTED QUE CON LA APLICACION DE LA JUSTICIA INDIGENA SE PONE SOLUCION A LA DELINCUENCIA?

Tabla 9 SOLUCION A LA DELINCUENCIA

	RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
	SI	5	20%
	NO	20	80%
TOTAL		25	100%

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema el derecho a la integridad personal y su inobservancia en la aplicación de la justicia indígena en el cantón Otavalo, en el año 2021

Gráfico 9 SOLUCION A LA DELINCUENCIA



Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema el derecho a la integridad personal y su inobservancia en la aplicación de la justicia indígena en el cantón Otavalo, en el año 2021

ANALISIS

Según las encuestas (anexo 1) realizadas a los abogados en libre ejercicio y población en general del cantón Otavalo, por medio de un cuestionario de preguntas se puede determinar que el 80% de los encuestados manifiestan que la aplicación de la justicia indígena no detiene en lo absoluto el crecimiento de la delincuencia, pero que es una forma para que dentro de sus comunidades los delincuentes no regresen a delinquir y amedrentar a los suyos.

4.2. Discusión

A lo largo de la investigación se analizó las diferentes preguntas realizadas por medio de la encuesta que fue dirigida a Abogados en libre ejercicio y población en general del cantón Otavalo, con la cual se encuentra una gran diferencia entre criterios; ya que manifiestan que la justicia indígena lo que quiere evitar es que la persona que agrede no vaya a la cárcel por que iría a ser ocioso y es por ello que se procede con la purificación perdón y reparación a la víctima por parte de este dejándole que pueda desarrollar trabajo comunitario y que adicional no desproteja a su familia.

La mala aplicación de esta puede generar un sin número de violaciones a los derechos constitucionales como por ejemplo la vulneración al derecho a la libertad, a la integridad personal, al debido proceso, y cuando esta es exagerada en su aplicación suele transgredir el derecho a la vida por el nivel de tratos crueles e inhumanos y tortura.

La vulneración a los Derechos humanos es evite en la mala práctica de esta costumbre ancestral de las comunidades con las que el Ecuador a firmado varios pactos, instrumentos y convenios internacionales.

Conforme a la Constitución de la República del Ecuador, la integridad personal incluye la integridad física, psíquica, moral y sexual; en este sentido, algunos autores señalan que los castigos que se aplican dentro de la justicia indígena, provocan afectaciones físicas, psicológicas inclusive morales en el sancionado.

4.3. Beneficiarios

4.3.1. Beneficiarios Directos.

Los beneficiarios directos del presente proyecto serán las autoridades, docentes y estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, quienes tendrán acceso directo al presente proyecto.

4.3.2. Beneficiarios Indirectos.

Los beneficiarios indirectos del presente proyecto serán la ciudadanía en general, Jueces y abogados en libre ejercicio y población en general del cantón Otavalo que podrían tener interés en utilizar los resultados generados con el presente proyecto de investigación, aunque no participen directamente en el desarrollo del mismo.

4.3.4. TRANSFERENCIA DE RESULTADOS

Los resultados esperados del presente proyecto de investigación se entregarán a la facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, además aspiro se considere como un tema a ser tratado y analizado en eventos académicos como seminarios e inclusive que pueda ser debatido en las aulas universitarias en las asignaturas de la carrera de Derecho donde los estudiantes puedan debatir el presente tema y sacar argumentos acerca del tema.

CAPITULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.3. Conclusiones

Del desarrollo investigativo se desprenden las siguientes conclusiones:

- Los miembros de las Comunidades del cantón Otavalo, no cumplen con lo dispuesto en la Constitución sobre la aplicación de Justicia Indígena, debido a que desconocen sus propias costumbres, ya que varios de los miembros de estos consideran que las detenciones, los linchamientos, el ajusticiamiento por mano propia y dar la muerte a un sospechoso forma parte de los procesos de ajusticiamiento Indígena dando paso así a la vulneración de los Derechos Humanos de los presuntos delincuentes o agresores.
- En la actualidad, el maltrato o agresión, provoca daño psicológico, físico o moral; bajo estas consideraciones se puede concluir señalando que en las comunidades indígenas, este tipo de sanciones son consideradas como medidas correctivas, puesto que forman parte de su identidad cultural, por tal razón, las sanciones que se establecen en los procesos de ajusticiamiento indígena cuando son aplicadas de manera correcta y bajo la legalidad de las mismas no son maltratos físicos, tratos inhumanos, torturas, penas crueles, ni son prácticas que vulneran los derechos humanos; pero caso contrario vulneran varios derechos.
- Las comunidades del cantón Otavalo al aplicar de manera errónea el ajusticiamiento indígena vulnera varios derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, entre ellos el derecho a la libertad, a la integridad personal y a la inviolabilidad de la vida.

5.4. Recomendaciones

- De las conclusiones expuestas, se recomienda que las autoridades de las diferentes comunidades del cantón Otavalo, promuevan los principios Constitucionales de Derechos Humanos con el fin de evitar el abuso y exceso en la aplicación de su Justicia Indígena.
- Es de suma importancia el conocimiento sobre las costumbres que rige la Justicia Indígena, la cultura la cosmovisión de las diferentes comunidades del cantón Otavalo, para evitar la vulneración de Derechos Humanos, trabajando directamente con las Comunidades para interiorizar los principios de la Justicia Indígena para asegurar que en las decisiones de la administración de Justicia Indígena no se vulneren los Derechos de las personas injusticiadas y se la realicen dentro de su cosmovisión cultural y ancestral , respetando el debido proceso .
- Las comunidades indígenas y sus autoridades a través de sus organizaciones de base deben emprender procesos de capacitación desde su propia visión que permitan fortalecer sus conocimientos, introduciendo temas conexos a las nuevas realidades, diversidades, dentro de un Estado intercultural y plurinacional, vinculadas al ejercicio de la aplicación de la justicia indígena para asegurar el orden social y su equilibrio en la comunidad.

Bibliografía

- Afanador C., M. I. (2002). El derecho a la integridad personal, elementos para su análisis. *Reflexión Política*, 4(8), 92-103.
- Anello, C. (2013). *El derecho a la integridad física, psíquica y moral, en Convención Americana de Derechos Humanos y su proyección en el Derecho Argentino*. La Ley.
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República Del Ecuador*. Quito - Ecuador: Departamento Jurídico Editorial de la Corporación De Estudios y Publicaciones.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1987). *Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes*. ONU.
- Baltazar, R. (2009). *Derechos Ancestrales*. Jurídicas.
- Barié, C. G. (2007). *Abusos y atropellos, incluyendo violencia física*.
- Barrionuevo, S. (2015). *La justicia indígena y el derecho al debido proceso en el Cantón Ambato*. Universidad Técnica de Ambato.
- Becerra, O. (2012). *Elaboración de Instrumentos de investigación*. En A. Peñaloza , & M. Osorio (Ed.), *Curso-Taller: Elaboración de instrumentos de Investigación*, Caracas.
- Blasco, J. E. (2007). *Metodologías de investigación en las ciencias de la actividad física y el deporte: ampliando horizontes*. España: Editorial Club Universitario. Obtenido de https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/enfoque_cualitativo.html#:~:text=Los%20autores%20Blasco%20y%20P%C3%A9rez,acuerdo%20con%20las%20personas%20implicadas.
- Bueno, G. (2003). *Doctrina Penal*. Buenos Aires: Edit S.A.
- Cabanellas, G. (2006). *Diccionario Jurídico Elemental*. Heliasta.

- Cabanellas, G. (2010). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Argentina: Heliasta.
- Cabanellas, G. (2012). *Diccionario Elemental Jurídico*.
- Capelo, B. (2015). *La justicia indígena en el Ecuador: Análisis de la sentencia moduladora emitida por la Corte Constitucional del caso, La Cocha*. Universidad de Cuenca .
- Cárdenas Ochoa, C. A. (2010). *La justicia indígena según la Constitución del Ecuador del año 2.008 y su repercusión en el juzgamiento de conductas indebidas en la comunidad de Gallorrumi, del cantón Cañar*. Universidad de Cuenca.
- CONAIE. (1992). *Órgano de Difusión de la Confederación de Nacionalidades*. Quito: Corporacion Estudios.
- CONAIE. (1998). *Las Nacionalidades Indígenas, y el Estado Plurinacional*. . Imprenta Nueva Amazonía.
- Conceptos Jurídicos.com. (2021). *Conceptos Jurídicos.com*. Obtenido de <https://www.conceptosjuridicos.com/ec/delito/>
- Constitucion de la Republica del Ecuador . (2008). *derechos de libertad*. Zona Legal.
- Defensoria de la Niñez. (2020). *Defensoria de la Niñez*. Obtenido de Defensoria de la Niñez: https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/que-se-entiende-por-vulneracion-de-derechos/#:~:text=El%20concepto%20de%20%E2%80%9Cvulneraci%C3%B3n%20de,no%2C%20dependiendo%20de%20nuestra%20legislaci%C3%B3n.
- Díaz, E., & Antúnez, A. (2016). El conflicto de competencia en la justicia indígena del Ecuador. . *emas Socio Jurídicos*, 35(70), 95 – 117.

- Díaz, E., & Antúnez, A. (2016). *La justicia indígena y el pluralismo jurídico en Ecuador. El constitucionalismo en América Latina*. Derecho y Cambio Social.
- Diccionario de Lengua Española. (2002). Círculo de lectores.
- Diccionario Jurídico omega. (2010). omega.
- Escobar, P. (2015). *La justicia indígena y los derechos humanos en la parroquia Salasaca del cantón Pelileo provincia del Tungurahua*. UTA.
- Espinosa, C., & Caicedo, D. (2009). *Derechos Ancestrales Justicia en Contextos Plurinacionales*.
Obtenido de <https://www.bivica.org/files/derechosancestrales.pdf>.
- Flores , G., & Carvajal Moreno, F. (1986). *Nociones de Derecho Positivo Mexicano*. México: Editorial Porrúa.
- Garcés, H. (2000). *Investigación Científica*. Abya- Yala.
- Gobierno Autonomo Descentralizado del Canton Otavalo. (2023). *otavalo.gob*. Obtenido de <http://www.otavalo.gob.ec/web/>
- Gómez, E. (2017). *La aplicación de la justicia indígena en el Ecuador. - ¿Tradición milenaria de la administración de justicia o continuismo de la venganza privada?* Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Guamán, J. (2016). *La Justicia Indígena vulnera los Derechos Humanos del ciudadano por falta de conocimiento de las Autoridades Indígenas en el Cantón Riobamba Parroquia Punín, Comunidad Tzalaron y Miraloma, en el período 2013-2015*. Riobamba: Universidad Central del Ecuador.
- Guartambel, C. (2006). *Justicia indígena*. Cuenca, Ecuador: Universidad de Cuenca.
- Gutiérrez, A. (1995). *Curso de Investigación y Metodología del Estudio*. Andina.

- Gutiérrez, A. (1992). *Curso de Métodos de Investigación y Elaboración de la Monografía*. Ediciones Serie Didáctica A.G.
- Guzmán, J. (06 de 12 de 2007). *El derecho a la integridad personal*. Obtenido de <http://www.cintras.org/textos/congresodh/elderechoalaintegridadjmg.pdf>
- Hernandez, Fernandez, & Baptista. (2001). Metodología de la Investigación. *Tesis de Investigación, I*.
- Ilaquiche, R. (2006). *Pluralismo Jurídico y Administración de Justicia en el Ecuador*. Quito: Estudio de caso.
- Luzuriaga, M. (2017). *Problemática jurídica en torno a la competencia en la justicia indígena: caso Saraguro*. Quito, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Maggi, E. (17 de mayo de 2018). *Diario El telégrafo*. Obtenido de Castigos de justicia indígena se ejecutan en espacio íntimo. : <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/sociedad/6/castigos-justicia-indigena-ecuador>
- Moran , M., Ortega , I., Arguello, Y., & Sanchez , V. (2015). *Tipos de Investigación* . Universidad Nacional Experimental Francisco Miranda.
- Munch, L. (2009). *Métodos y Técnicas de Investigación*. Trillas.
- Naranjo, G. (2017). *Los valores y principios en el pensamiento indígena y su incidencia en la resolución de conflictos internos*. Quito, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.
- O'donnell, D. (2000). *Hacia un Estado de ley para la democracia*.
- Omeba. (1984). *Enciclopedia Jurídica* . Omeba.
- OMEBA. (2007). *Enciclopedia Jurídica*. Omeba.
- Pérez Guartambel, C. (2012). *Justicia Indígena*. CONAIE, ECUARUNERI.

Pesantez, J. (2009). *Justicia Indígena*. El tiempo.

Primicias. (2019). Obtenido de La justicia indígena evoca un ritual que va más allá de la ortiga, el agua helada y el latigazo: <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/justicia-indigena-ortiga-agua-heladaotavalo/>

Regalado, L. (1999). *Métodos y Técnicas de estudio*. Abya-Yala.

Santos, S. (2012). *Justicia Indígena*. Quito-Ecuador: Hobby.

Tavela, S. (2011). *Derechos Humanos*. Argentina: S.A,SYS.

Tiban, L. (2004). *Manual de Administración de Justicia Indígena en el Ecuador*. Quito: Iwgia.

ANEXO 1



UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS
SOCIALES Y POLÍTICAS



CARRERA DE DERECHO

Tema: “EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL Y SU INOBSERVANCIA EN LA APLICACION DE LA JUSTICIA INDIGENA EN EL CANTON OTAVALO AÑO 2021”

El proyecto busca analizar cómo se afecta el derecho a la integridad personal y su inobservancia en la aplicación de la justicia indígena en el cantón Otavalo, en el año 2021, y por medio de esta encuesta obtendremos una información clara para una comprensión más precisa sobre este tema.

Objetivo: Recolectar información clara y precisa acerca el derecho a la integridad personal y su inobservancia en la aplicación de la justicia indígena.

Indicación: Solicitamos su colaboración para el llenado de la siguiente encuesta, marcando con una x la respuesta de su elección, en las preguntas con múltiples opciones pueden ser marcadas más de una opción.

1. ¿CONSIDERA USTEED QUE LA JUSTICIA INDIGENA VULNERA EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR?

SI

NO

2. ¿LOS CASTIGOS QUE SE APLICAN DENTRO DE LA JUSTICIA INDÍGENA PUEDEN SER CONSIDERADOS MALTRATOS FÍSICOS?

SI

NO

3. ¿LOS CASTIGOS QUE SE APLICAN DENTRO DE LA JUSTICIA INDÍGENA SON TRATOS INHUMANOS?

SI

NO

4. ¿CONSIDERA USTED QUE LOS CASTIGOS QUE SE APLICAN DENTRO DE LA JUSTICIA INDÍGENA SON TORTURAS QUE SUFRE EL SANCIONADO?

SI

NO

5. ¿LA JUSTICIA INDÍGENA VULNERA LOS DERECHOS HUMANOS?

SI

NO

6. ¿CREE USTED QUE LA JUSTICIA INDÍGENA VULNERA EL DEBIDO PROCESO?

SI

NO

7. ¿CREE USTED QUE EL SISTEMA JURÍDICO INDÍGENA GARANTIZA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PARTES?

SI

NO

8. ¿CREE USTED QUE LOS METODOS DE APLICACION DE LA JUSTICIA INDIGENA COMO EL FLAGELAMIENTO Y EL BAÑO DE PURIFICACION SON LOS ADECUADOS PARA CASTIGAR A LOS DELINCUENTES?

SI

NO

9. ¿CREE USTED QUE CON LA APLICACION DE LA JUSTICIA INDIGENA SE PONE SOLUCION A LA DELINCUENCIA?

SI

NO

ANEXO 2

ANEXO FOTOGRÁFICO DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO Y POBLACIÓN EN GENERAL DEL CANTÓN OTAVALO. EN EL CANTÓN OTAVALO











